



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

mayor taxirada R. Provisión con que es visto, el
asenso, y consentimiento que presto adho de
cano, paxaq. por este se exerciere la R. Jurisdicción;
Por cuyos motivos, y por otros que nos se ocultan
ata comprensión de los Sres Capitulares, y ata
sabi penetración del Sr. Alc. mayor, es el dho
tamen del Exponente, el que suspendiéndose el
cumplim^{to} adho R. Despacho, se suplique al R.
Consejo, con los documentos, y testimonio
que eneresieren, paxaq. hoydas las paxaq. con ma.
instrucción xxecaypa la prohibencia que sea delu
mayor Justificación, y declarando como se declara
por Inecto, y nulo lo decretado en dho anterior
Acuerdo, se mande continue dho R. Exped. de
cano en sus cosas con la referria de la R. Juris-
dición, xxestituy enote completam. del des-
pajo que se sea inferido, Sobretudo lo qual, cada cosa
y particular que ban e puestas buelto

